



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 029/00.-

Ref./ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO.-
GERENCIA DE ADMINISTRACION

S/Estado de Deuda, Señor MORENO, Manuel María, Parcela 112-
VIII-35 -02.

DICTAMEN N°352/00.-

Sr. Ministro de la Producción:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir dictamen acerca del proyecto de decreto obrante a fs. 15/16, este Organismo Asesor manifiesta que:

I) En el sexto considerando corresponde mencionar que es la N.J.F. N° 888 la que en su art. 2°, faculta al Sr. Fiscal de Estado, a demandar los derechos exigibles de la Provincia, mediante las acciones legales pertinentes.-

II) Es requisito indispensable, que previo a la elaboración del decreto que será suscripto por las autoridades competentes, se verifique si es correcto el n° de Libreta de Enrolamiento., consignado en el Informe de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, como perteneciente al Sr. MORENO, Manuel María (fs.13 vta), dejándose debida constancia en el expediente.-

III) De confirmarse ello, se deberá readecuar la redacción del artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, para que en representación del Ente Provincial del Río Colorado, inicie las acciones legales pertinentes, tendientes a efectivizar el cobro de la deuda que el Sr. Manuel María MORENO (L.E.5.031.676) con domicilio en Calle Alem N° 303 de la ciudad de Pehuajó, en la Provincia de Buenos Aires, titular de la Parcela 02, Chacra 35, Circunscripción VIII, Ejido 112, mantiene con el Organismo en concepto de Canon de Riego, la cual al 31 de enero de 2.000 asciende a PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.121,99)".-

IV) En el artículo 2°, expresar que refrenda también el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

V) Con las observaciones formuladas y cumplidas las formalidades de práctica, el proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 30 de marzo de 2.000.-
SB



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa